

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 50 rs. anticipados en cada trimestre, 9 rs. cada mes los particulares de esta capital, y 15 rs. de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 98.

Sobre reconocimiento de drogas medicinales y productos químicos.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 de setiembre último la real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una comunicacion de la Junta suprema de Sanidad, relativa al reconocimiento de drogas que por conducto del Ministerio de la Gobernacion ha sido trasladada á este de Hacienda. Enterada S. M., y despues de oír á la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se ha servido mandar que las drogas medicinales y los productos químicos sean reconocidos por los Inspectores farmacéuticos únicamente en los puntos ó Aduanas de primera entrada, y en los á que por las guías vayan consignados para su consumo; prohibiéndose como abusivos los reconocimientos que de dichos géneros suelen hacerse en los pueblos del tránsito. De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la trasladada á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del comercio de esta provincia. Cáceres 13 de octubre de 1846.—Rafael de Garay.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Real orden acerca de que los Gefes y Oficiales re-

tirados pueden salir del distrito de su residencia sin real licencia; pero deben solicitarla para ir á la córte.

El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 6 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general del distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Aragon lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 18 del pasado, en que consulta si la real orden circular de 13 del pasado que previene no se espidan pasaportes ni se dé permiso á individuos dependientes de este Ministerio para venir á la córte, ni salir del respectivo distrito sin que preceda real permiso, debe comprender á los retirados, se ha dignado resolver que los Gefes y Oficiales retirados con sueldo y sin él pueden viajar y salir del distrito en que residan sin necesidad de real permiso; pero que deben precisamente solicitarle para venir á la córte como está prevenido en reales órdenes.—De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en el boletin oficial de esa provincia para conocimiento de todos aquellos con quienes habla la anterior real resolucion. Badajoz 11 de octubre de 1846.—El Coronel Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

CIRCULAR NUMERO 338.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de setiembre último se sirve comunicarme la real orden que sigue:

«Debiendo anunciarse en los boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multi-

plicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la real orden de 4 de abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.^a La adjudicacion del boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de noviembre de este año.

2.^a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de octubre.

3.^a A las tres de la tarde del primer domingo de noviembre, el Gefe político, acompañado del Secretario y del Oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.^a El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.^a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.^a D. N. de N. vecino de. . . . propone redactar y publicar el boletín oficial de la provincia de. . . . los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores.

2.^a Ha de insertar en el boletín bajo el epígrafe de *artículo de oficio* todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la real orden de 6 de abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de agosto del mismo año.

3.^a El tamaño del boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.^a Cuando en el boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considera urgente.

5.^a Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la real orden de 8 de julio de 1838.

6.^a Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.^a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.^a En el primer boletín de cada mes se inser-

tará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.^a Por cada ejemplar del boletín se ha de pagar. . . . maravedises de vellón; pero nada por un ejemplar para la biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes esten reunidas.

10.^a Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.^a Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12.^a Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.^a Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.^a Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarara el Gefe político la adjudicacion del boletín.

7.^a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios, y de la adjudicacion que haya declarado.

8.^a El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^a Quedan ademas vigentes las reales disposiciones sobre boletines oficiales de 20 de abril de 1833; 15 de marzo de 1835; 12 de julio de 1837; 8, 13 y 9 de octubre de 1838; 5 y 6 de abril, y 9 de agosto de 1839, y 5 de abril de 1841. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Y sin embargo de haberse insertado para su publicidad con el núm. 314 en el boletín oficial del 12 del mismo mes, he acordado reproducir su insercion para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta, previniéndoles que los dias que se publica el boletín en esta provincia son los mártes, jueves y sábados, á motivo de la salida de los correos y carterías, en vez de los que señala la condicion 1.^a del artículo 5.^o de la preinserta real orden; y asimismo que deberá entregar ocho ejemplares gratis del boletín para este Gobierno político, uno al Comandante de la Guardia Civil estante en esta capital y otro á cada uno de los Comisarios de proteccion y seguridad pública de la capital y distritos, siendo por lo demas cumplido

exactamente cuanto previene la superioridad en los plazos y condiciones que se fija. Toledo 4 de octubre de 1846. = El Vice-Presidente del Consejo, G. P. I., Sisto Ramon Parró.

EDICTO.

El Intendente militar de Estremadura.

Hace saber: Que por real orden espedita por S. M. en 29 de agosto próximo pasado, se manda enagenar en pública subasta el cuartel que el estinguido batallon provincial á que daba nombre esta capital tenia en la villa de Zafra; en su virtud y de acuerdo con el Excmo. Sr. Director del cuerpo de Ingenieros de este distrito, se ha dispuesto se verifique aquella el dia 10 de noviembre próximo venidero á las once de su mañana, cuyo remate tendrá lugar en la casa habitacion del espresado Excmo. Sr., calle de la Sal Vieja núm. 20, donde se halla la escritura de propiedad de dicho edificio y su tasacion practicada por el mismo cuerpo de Ingenieros, ascendiente ésta á 48,411 rs. vn.

Lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en la compra del referido edificio. Badajoz 13 de octubre de 1846. = Joaquin Rendon. = Cayetano Camate, S. I.

D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que á instancia de D. Vicente Figueroa, Gonzalo Valverde y José Torrecillas, vecinos de la villa de Ruanes, se ha declarado concurso para adjudicarse los bienes que formaron la capellanía y sus agregados, que fundaron los hermanos Juan Rodriguez y Francisco Rodriguez, servidera en la Iglesia parroquial de dicha villa; y entre otras cosas he mandado por auto del dia de ayer anunciarlo, y que se citen y emplacen con término de treinta dias que empezarán á correr y contarse desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, á cuantos se crean con derecho á la propiedad de citados bienes, conforme á la ley vigente, y que se presenten en este Juzgado en dicho término á deducirlo; apercibidos que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Trujillo á 25 de setiembre de 1846. = L. Pascasio Fernandez. = Por mandado de dicho señor, Julian Ramon Blanco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

En los dias 22 y 30 del mes corriente, de diez á doce de la mañana en cada uno de ellos, se celebrarán en las puertas de las casas consistoriales de esta capital la primera y segunda subasta respectivamente en que han de rematarse los ramos de viento foráneo, degüello de cerdos, carnes

muertas y aguardientes y licores para 1847, bajo los presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y se anuncia al público por su acuerdo para que surta los efectos correspondientes. Cáceres 14 de octubre de 1846. = José Ovando, Presidente. = Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Navas del Madroño.

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion del dia de ayer el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de esta villa para el año próximo de 1847, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, para que al efecto se presenten en las casas consistoriales de referida villa el dia 25 del actual, en que se celebrará el primer remate desde las diez hasta las doce de su mañana bajo el tipo que á continuacion se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Navas del Madroño 13 de octubre de 1846. = El Presidente, Francisco Lopez. = José Sanchez Barroso, Srio.

		TIPO PARA LA SUBASTA.	
		Derechos para el Tesoro. nicipales.	Para ar- bitrios mu- nicipales.
Por el ramo de vino.	5244, 9		
Por el de aguardiente y licores.	2124		
Por el de aceite.	3179, 13		
Carnes. } Muertas. } En vivo. }	2555, 12		
	8349, 17		
Totales.	21452, 17		
		5244, 9	157, 11
		2124	63, 24
		3179, 13	95, 13
		2555, 12	76, 22
		8349, 17	250, 23
		21452, 17	643, 25
			22096, 8
			5401, 20
			2187, 24
			3274, 26
			2632
			8600, 6
			8

El Ayuntamiento constitucional de Villa del Rey.

Hace saber: Que estando acordado en sesion de 8 del corriente, el arriendo de los artículos de

consumo para el año próximo de 1847, las personas que gusten podrán hacer desde luego postura: en la inteligencia de que se celebrará el primer remate el día 24 del mismo mes, con arreglo á las bases establecidas. Villa del Rey 10 de octubre de 1846. = El Presidente, Bernardino Tapia. = Antonio Ortiz Corchado, Srio.

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Los mayordomos de fábrica de las iglesias parroquiales de este Arzobispado, por sí, ó por persona legalmente autorizada, se presentarán á la brevedad posible en esta Comision á percibir sus respectivas asignaciones por el segundo tercio del presente año. Toledo 10 de octubre de 1846. = Dr. D. Juan García Palacios, Vocal-Secretario.

EDICTO.

Habiendo pasado el término que en edictos se señaló á los cosecheros de vino y aceite y á los fabricantes de aguardiente y licores y á los ganaderos y tratantes de esta villa, para que si les acomodaba se presentasen ante este Ayuntamiento constitucional á celebrar los encabezamientos parciales conforme al real decreto de 23 de mayo de 1845, sin haber hecho proposiciones algunas; ha acordado dicha corporacion proceder al remate de los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año de 1847, señalando el primero el domingo 25 del actual, y el segundo y último el 8 del inmediato noviembre, en las casas consistoriales, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo que se espresa y condiciones que estarán de manifiesto.

TIPO PARA LA SUBASTA.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	Aumento de un 3 por 100.	Total tipo para la subasta.
Vino.	2250	67, 17	2317, 17
Aguardiente y licores. . .	750	22, 17	772, 17
Aceite.	900	27	927
Carnes. } Muertas	471	14, 4	485, 4
	En vivo.	3000	90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Galisteo 11 de octubre de 1846. = El Alcalde Presidente, Miguel Blasco Montero. = Isidro Solis, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Majadas.

Habiendo acordado esta municipalidad el arrien-

do en pública subasta de los derechos que constituyen la Contribucion de Consumos de esta villa para el año próximo venidero de 1847, segun lo dispone el real decreto de 23 de mayo de 1845, se ha acordado para su primer remate el 25 del actual de once á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que está de manifiesto para los que gusten enterarse en la Secretaría de Ayuntamiento. En su virtud pues, se anuncia al público por medio del presente para que llegando á conocimiento de quien desee interesarse en ella, pueda presentarse á hacer sus proposiciones, seguro de que le serán admitidas las que justas y arregladas hiciere. Dado en Majadas á 6 de octubre de 1846. = El Teniente Alcalde Presidente, Aniceto Toro. = Por mandado de sus mercedes, Juan Antonio Martin, Secretario.

EDICTO.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Torremocha.

Hace saber: Que acordado por el mismo en session de este dia, el arriendo de los derechos de los artículos de consumos que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo de 1847, se invitan licitadores que gusten hacer postura, que el día 24 del presente mes se celebrará el primer remate en las casas consistoriales de dicho pueblo, á las doce del dia, bajo el tipo que á continuacion se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Torremocha 14 de octubre de 1846. = El Alcalde, Antonio Leon. = P. A. D. A., Manuel Zambrano, Srio.

TIPO PARA LA SUBASTA.

	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Ramo del vino.	3600	108	3708
Aguardiente y licores. . .	1500	45	1545
Aceite.	2985	89	3074
Carnes muertas.	2466, 3	73	2539, 3
En vivo.	9047, 9	271	9318, 9

ANUNCIO.

Han llegado á la Imprenta-librería de la Viuda de Búrgos los MANUALES DE ALCALDES CONSTITUCIONALES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS, por don Angel Gil, Abogado de los Tribunales del Reino: segunda edicion arreglada, mejorada y considerablemente aumentada. Comprende todas las obligaciones y deberes que en materias judiciales corresponden á estas clases en negocios civiles y criminales y el modo de desempeñarlas, con sus correspondientes formularios.

Un tomo en octavo; se vende al infimo precio de 12 reales.